



**CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL ORGANISMO**, Y POR OTRO LADO LA SOCIEDAD **HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO **EL PRESTADOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL **C. RAMÓN SÁNCHEZ GUZMÁN**, Y A AMBOS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Y QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1. Que el día 26 veintiséis de agosto del 2019 dos mil diecinueve, **LAS PARTES** celebraron un Contrato de prestación de servicios (en lo sucesivo **EL CONTRATO**), a través del cual se adquirió el servicio integral de administración, suministro y distribución de materiales de curación.
2. Que la cláusula **SEXTA** de **EL CONTRATO** señala que la suficiencia para el resto del periodo estará sujeta a la aprobación y a los montos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.
3. En ese sentido con fecha 02 de abril del 2020 dos mil veinte de conformidad al memorándum número DRM/263-1/2020 signado por el L.C.P. Gildardo Flores Fregoso Director de Recursos Materiales se informó que la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 autorizada mediante las asignaciones presupuestales de folios F-936 al F-984, E-591 al E-639 y F-887 al F-935 autorizadas por el L.C.P. Víctor Manuel Núñez Franco Jefe del Departamento de Control Presupuestal, corresponde a recursos Estatales y Federales.
4. Derivado de lo anterior es que **LAS PARTES** convienen en modificar la declaración **I.6** de **EL CONTRATO**, derivado de la suficiencia presupuestal con la que cuenta **EL ORGANISMO**.

#### DECLARACIONES:

##### I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de



conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

**I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**I.5.-** Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

## **II.- “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:**

**II.1.-** Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública No. 9,431, de fecha 03 de julio de 1999, misma que fue otorgada ante la fe y certificación del Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena, Notario Público No. 118 y del patrimonio de inmueble federal con ejercicio en Ciudad Victoria, capital del estado de Tamaulipas.

**II.2.-** Mediante Escritura Pública número 6,848, de fecha 08 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Rolando Aguilar Hernández, Notario Público No. 220 en ejercicio en el Primer Partido Judicial de Ciudad Victoria Tamaulipas, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de “COMERCIALIZADORA HISA S.A. de C.V.”, celebrada el día 11 de febrero de 2011, mediante la cual se aprobó el cambio de la denominación de la sociedad “HISA FARMACEUTICA S.A. de C.V.

**II.3.-** De conformidad a lo señalado en la escritura pública número 7,236, de fecha 14 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Rolando Aguilar Hernández, Notario Público No. 220 en ejercicio en el Primer Partido Judicial de Ciudad Victoria Tamaulipas, mediante la cual se protocolizo el acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas de “HISA FARMACEUTICA S.A. de C.V.”, en donde se aprobó la modificación del objeto social de la sociedad, siendo entre otros, la compra venta de todo tipo de productos farmacéuticos o extranjeros; adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, dar o tomar en arrendamiento, producir, fabricar, reparar, almacenar y en general, realizar toda clase de actividades industriales o comerciales, por cuenta propia o ajena, con maquinaria, equipo, implementos, vehículos, herramientas, accesorios, materiales relacionados directa o indirectamente con



su objeto social, así como la celebración de todos los actos y Contratos Civiles, Mercantiles, o de cualquier otro tipo relacionados directa o indirectamente con su objeto social.

**II.4.-** Que está debidamente registrada entre las autoridades tributarias contando con su Registro Federal de Contribuyentes **CHI990710132**.

**II.5.-** Su Apoderado, cuenta con las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, tal como lo acredita mediante la escritura pública No. 9,415, de fecha 05 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Rolando Aguilar Hernández, Notario Público No. 220 en ejercicio en el Primer Partido Judicial de Ciudad Victoria Tamaulipas y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas identificándose con la credencial para votar con fotografía No. **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.6.-** Señala como domicilio el ubicado en la calle 2 Manzana E Lote 9, Parque Industrial Nuevo Santander, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87130, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana; para el caso de que el prestador modifique su domicilio sin previo aviso a el organismo con por lo menos 10 días hábiles de anticipación, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que este se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Por medio del presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan en modificar la declaración I.6 de **EL CONTRATO**, que a continuación se señala para quedar de la siguiente manera:

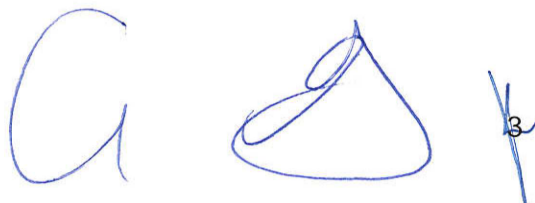
**I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1 a I.5 [...]**

**I.6.-** *El origen de los recursos económicos en lo que respecta al Ejercicio 2019 es Estatal, de conformidad con lo señalado en el oficio DGA/DRF/DCP/182-B/2019 signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de “EL ORGANISMO”.*

*En lo que respecta al ejercicio 2020 la suficiencia presupuestal autorizada por el L.C.P. Víctor Manuel Núñez Franco Jefe del Departamento de Control Presupuestal de “EL ORGANISMO”, mediante las asignaciones presupuestales de folios F-936 al F-984, E-591 al E-639 y F-887 al F-935 corresponde a recursos Estatales y Federales.*

**I.7 a I.9 [...]**





**SEGUNDA.-** A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **EL CONTRATO** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

**TERCERA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **EL CONTRATO**.

Leído el presente convenio modificatorio, y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman de conformidad, en 04 tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 03 de abril del 2020.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "EL PRESTADOR"

N2-TESTADO 6

C. RAMÓN SÁNCHEZ GUZMÁN  
APODERADO DE LA EMPRESA "HISA  
FARMACEUTICA S.A. DE C. V

TESTIGOS:

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

Esta hoja de firmas corresponde al convenio modificatorio del Contrato Prestación de Servicios celebrado previamente el día 26 veintiséis de agosto del 2019 dos mil diecinueve, mismo que celebran por una parte **EL ORGANISMO** y por la otra la empresa **HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**, con fecha día 03 de abril del 2020



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"